

LOS CAS/MNEA  
Int. N° 1179/2017

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A SEIS PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGION METROPOLITANA./



SANTIAGO,

26 OCT 2017  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
012634

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315 (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 9.786 (V. y U.), de fecha 15 de diciembre de 2016, que otorga subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a familias del Proyecto "Regeneración Urbana Polígono Bajos de Mena Etapas A, B y C", de la comuna de Puente Alto, en la Región Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- e) La Resolución Exenta N° 2.699, del Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de septiembre de 2017, que aprueba nómina de 06 beneficiarios de Subsidios Habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que integran el Proyecto "Regeneración Urbana Polígono Bajos de Mena Etapas A, B y C", de la comuna de Puente Alto, en la Región Metropolitana;



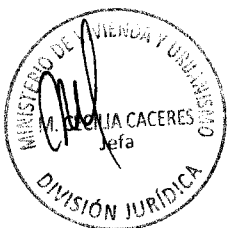
- f) El Ord. N° 11.223, de fecha 08 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita otorgar recursos adicionales para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para seis familias beneficiadas del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la comuna de Puente Alto, en la Región Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el SERVIU de la Región Metropolitana se encuentra implementando con su Equipo de Rehabilitación Urbana el Plan de "Rehabilitación Urbana Integral Bajos de Mena y Reconversión del Polígono Volcán II", en la comuna de Puente Alto, que buscan desocupar dichos sectores en forma gradual y demoler las edificaciones existentes para habilitar los terrenos para la ejecución del proyecto "Regeneración Urbana Polígono Bajos de Mena, etapas A, B y C".
- b) Que junto con lo señalado en el considerando anterior, se debe dar solución habitacional a las familias que ocupan las edificaciones a ser demolidas, situación que en forma gradual y por diversas vías se ha ido cumpliendo a través de la inclusión de ellas en diversos proyectos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda o con la entrega de subsidios de aplicación individual del mismo Programa.
- c) Que las intervenciones señaladas en el Considerando a) buscan dar respuesta a la situación de habitabilidad crítica derivada de la alta densidad existente en condominios de viviendas sociales, que ha generado graves problemas de hacinamiento, de déficit urbano y deterioro generalizado.
- d) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto e), en el contexto de la intervención citada en el Considerando a), se aprobó la nominación de 6 beneficiarios de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, los que fueron otorgados mediante asignación directa, a través de la Resolución Directa citada en el Visto c), a las familias que se identifican a continuación:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	DV	RES. EX. BENEFICIO	FECHA RES. EXENTA.
1	Elena del Carmen	Gómez	Morales	5.476.079	5	N° 9.786 (V. y U.)	15.12.2015
2	Edita del Carmen	Caro	Melo	5.946.682	8	N° 9.786 (V. y U.)	15.12.2015
3	Auristela Isolina	Cautivo	Alarcón	7.473.091	4	N° 9.786 (V. y U.)	15.12.2015
4	Evy Cristina del Carmen	Espinoza	Cáceres	8.600.990	0	N° 9.786 (V. y U.)	15.12.2015
5	Sara Jacqueline	Ríos	Caroca	11.165.191	4	N° 9.786 (V. y U.)	15.12.2015
6	Daniela Jennifer	Mena	Mascayano	15.789.636	9	N° 9.786 (V. y U.)	15.12.2015

- e) Que, con la finalidad de desocupar las seis viviendas, que se encuentran emplazadas en el terreno donde se desarrollará el Proyecto según indica el Oficio citado en Visto f), dichas familias deben abandonar los blocks de departamentos que habitan.
- f) Que, las seis familias identificadas en el Considerando d), carecen de recursos propios para arrendar una vivienda, por lo que otorgar este beneficio es la forma más viable, efectiva y pertinente de asegurarles el acceso a una vivienda temporal, lo que les permitirá contar con tiempo suficiente para concretar la adquisición de su vivienda definitiva.
- g) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el considerando d) de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional;
- h) Que, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana no puede realizar esta asignación, en virtud de la facultad delegada mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d), dado que el monto requerido para las familias afectadas supera los que dicha Resolución permite, por lo que dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

- Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para las personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar los gastos que irrogue su traslado y albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	DV	MONTO MENSUAL (PESOS)	PLAZO (MESES)	TOTAL RECURSOS (PESOS)
1	Elena del Carmen	Gómez	Morales	5.476.079	5	200.000	24	4.800.000
2	Edita del Carmen	Caro	Melo	5.946.682	8	200.000	24	4.800.000
3	Auristela Isolina	Cautivo	Alarcón	7.473.091	4	200.000	24	4.800.000
4	Evy Cristina del Carmen	Espinoza	Cáceres	8.600.990	0	200.000	24	4.800.000
5	Sara Jacqueline	Ríos	Caroca	11.165.191	4	200.000	24	4.800.000
6	Daniela Jennifer	Mena	Mascayano	15.789.636	9	200.000	24	4.800.000
<b>TOTAL</b>								<b>28.800.000</b>

- Le corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, determinar el mecanismo de pago de los recursos adicionales otorgados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- Los recursos asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **28.800.000 pesos** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana, del año 2017. Respecto de esta última cifra, para los efectos de rebajar los recursos asignados en esta Resolución Exenta, se utilizará en su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución Exenta

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ROSELINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

